

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

DIRECCION Y ADMINISTRACION

San Pelayo, 7, LEON.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 23 de marzo de 1917

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

## El aumento gradual de sueldo y las Asociaciones

Hemos recibido varios artículos en los que se censura duramente, y con razón sobrada, a nuestra Diputación provincial por negarse a incluir en sus presupuestos la cantidad necesaria para satisfacer el aumento gradual de sueldo a los maestros que figuran en las tres primeras categorías del escalafón, según rectificaciones legales aprobadas por la Superioridad y contra las cuales no ha recurrido dicha Corporación, por lo cual son ya firmes y deben ser acatadas.

No hemos publicado tales escritos porque creemos que ni razones ni súplicas ni amenazas sirven de nada para que la Diputación satisfaga este emolumento. Trescientas mil pesetas constituyen una deuda demasiado respetable para una Corporación que no tiene un céntimo ni suficiente voluntad para pagarlas.

En uno de esos escritos, un apreciable compañero, al ocuparse también de este asunto, pregunta «para qué sirven las Asociaciones». El buen señor cree sin duda que es suficiente con que las Asociaciones quisieran para que la Diputación pague.

Desconoce o no recuerda que la Asociación provincial solicitó de la Diputación varias veces que incluyera en el presupuesto el importe de una anualidad del aumento gradual y, que al no ser atendida, acudió en queja al Ministerio de la Gobernación para que dicho presupuesto no fuera aprobado sin que en él figurara la correspondiente partida. Así y todo, los presupuestos fueron aprobados un año y otro y otro sin que se contestara siquiera a la Asociación. Viendo que este procedimiento fracasaba, por obra y gracia de los políticos que en Madrid defendían los intereses de la Diputación, aunque con ello lastimaran los derechos de los maestros, acudió nuestra Asociación al Ministro de Instrucción pública, rogándole viera el medio de que la Diputación provincial leonesa cumpliera el artículo 196 de la ley de Instrucción pública vigente como hacen las demás de España en su gran mayoría. Gracias al eficaz apoyo que a dicha petición pres-

tó la Comisión permanente de la Nacional, el Ministro de Instrucción pública dictó una Real orden rogando al de Hacienda que obligara a la Diputación de León a pagar lo que debía a los maestros. El ministro de Hacienda firmó la Real orden que se le interesaba pero anodina, sin eficacia, pues en ella recomienda a nuestra Diputación el pago «si en ello no había inconveniente» lo que equivalía a darle carta blanca en el asunto. Efectivamente, la Diputación hizo de tal disposición el mismo caso que de las instancias de la Asociación. Pero esta no se desanimó aún. Aprovechando la estancia en Alvarez del entonces Obispo de Jaén, hoy Arzobispo de Tarragona, una Comisión de su Junta directiva confirió con el sabio prelado y le interesó para que tratara en las Cortes de la escandalosa deuda que tiene contraída con los maestros leoneses la Diputación provincial. Así lo prometió y así lo hizo don Antonio, el defensor constante de los humildes y de todas las causas justas; mas convencido sin duda de que por tal camino sólo conseguiría buenas palabras de los ministros, presentó, poco antes de cerrarse las Cortes, un proyecto de ley, que fué tomado en consideración, en virtud del cual se hará cargo el Estado del aumento gradual de sueldo.

Ese es el camino. Hacia ese ideal debemos todos, Asociaciones, prensa y maestros, enderezar nuestras gestiones.

Nosotros no sabemos de otro medio eficaz para que los maestros leoneses y los de algunas otras provincias cobren el aumento gradual de sueldo.

Si los eternos censores de las Asociaciones conocen alguno, que lo digan.

### Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros trece anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente TRESCIENTAS MIL pesetas.

MORAL PEDAGÓGICA

## CARIDAD

Voy a marchar. Cinco años bregando por vuestra cultura, queridos niños, que sois mis paisanos; cinco años luchando contra la ignorancia, para hacer que brille la antorcha de la ilustración. Escuchad uno de los últimos consejos de vuestra maestra. Todo mi afán lo he puesto en haceros buenos; quiero la bondad aún antes que el saber, si es que puede hacerse esta disgregación, si es que es fácil hacer que sea menos bueno, al que más sabe. No os importe la humildad del nombre que ostentáis, la pequeñez del pueblo en que vivís. Viriato fué un pastor, David llegó a ser rey; vuestro pueblo es grande y noble; considerad que sois ante todo españoles. Mirad, niños queridos: la más bella, la más rica de todas las virtudes y es complemento de todas ellas, es la caridad que hermosa y purifica las almas. El alma de un niño sin caridad, bien puede compararse a una flor sin olor, a la vez que la que está adornada de esta virtud, es como rosa fragante de esquisito aroma, o como la suave y humilde violeta que regala delicado perfume, hasta al mal intencionado que la aplasta con profano pie. La caridad embellece la existencia, endulza los pesares, soporta la miseria y los defectos ajenos, enjuga las lágrimas, perdona las injurias y, cual arbol bienhechor plantado por mano generosa, cubre con su sombra, no sólo a aquellos en cuyo beneficio se levantara, sino al mismo que le plantó.

Si os propongo que partáis vuestro pan con el pobre hambriento, y vuestra ropa de abrigo con el que tiembla de frío; si os encargo que paséis la noche al lado de vuestro amigo enfermo, cuando tengáis edad para ello, que tendáis vuestros brazos con cariño al que os agravió, que vuestra casa esté abierta para el caminante; que socorráis al huérfano abandonado y a la viuda desvalida. Si os propongo todo eso, no es que quiera haceros el instrumento de la felicidad ajena, ni sacrificaros en aras de un exagerado desprendimiento, que arruine vuestro patrimonio y vuestra salud. No niños; os amo demasiado para eso. Si os aconsejo que hagáis buenas obras y ejerzáis la caridad, es porque sé que al endulzar las amarguras de vuestros prójimos, experimentaréis una alegría tan dulce y un bienestar, que os indemnizará de cualquier sacrificio que os hubiéis impuesto. Y esta alegría, este bienestar, no lo proporcionan los goces de la tierra; son hijos de una virtud teologal, emanación de Dios.

Para esta virtud, no vamos a buscar ejemplos en la historia antigua, ni en los pueblos idólatras. Un cristiano, San Vicente de Paul, párroco de un pueblo de Torancia, es un modelo acabado de virtud tan singular. Le tocó un día recomendar a la caridad pública a una pobre familia, y lo hizo de tal modo, que al dirigirse luego después a casa de sus recomendados, encontró una larga fila de feligreses que venían

de llevar su socorro a la pobreza. Reflexionó el sacerdote, resultando, que a los que antes les faltaba el pan, ahora lo tenían en abundancia tal que se verían precisados a desperdiciar gran parte de sus provisiones, por no poder consumirlas. Y de aquí nació la idea de una Asociación que ensayó en su parroquia, fué aprobada por sus superiores y hoy día se halla extendida por todo el mundo cristiano.

Acostumbraos a ser generosos, queridos niños. Si dáis con un ingrato, redoblad vuestros favores, los actos de caridad son semillas arrojadas en un campo fértil que producen plantas cuya sombra hermosa la tierra, cuyas flores de celestial perfume recogen los ángeles para coronar la frente del mismo que la siembra, cuyo fruto precioso es la panacea de todos los males de la vida, y recrea al mismo Dios que es el Amor y la Caridad por esencia.

Niños queridos, para quienes he escrito estas páginas; sed caritativos; y vosotros por quienes no he perdonado sacrificio hasta colocarnos en el camino del progreso, adelante, trabajad, sed buenos.

Marcho a otra región, pero los recuerdos no se borran. ¿Cómo voy a olvidar mi tierra! Gradad en vuestras almas mis últimos consejos y alguna vez que oír recordad a vuestra maestra. Es la única recompensa que deseo.

Jabares, marzo de 1917.

CALIMERIA

## Filantropía

D. Manuel del Palacio, Farmacéutico de La Magdalena, en Cansales, y don Gregorio Alvarez, cura Párroco del mismo, después de haber recabado del Estado, por mediación del Excmo. Sr. Conde de Sagasta, la subvención de los nuevos locales escuelas, y de la Dirección General de Primera enseñanza, una colección de Tecnología Elemental, un insectario acuático, y unas pinzas, han tenido la bondad de donar a las escuelas nacionales de dicho pueblo sesenta pesetas cada uno, habiendo sido invertidas en mesas y personal, y las obras tituladas «La enseñanza de la Geografía» por Gibbs, Levasseur y Sluys, y «La enseñanza de las Ciencias Físico-Químicas» por Lozano.

Dichos se pueden llamar los pueblos, que como este, tengan personas como las mencionadas, que por sus buenas cualidades, su celo y actividad, procuran fomentar la cultura en su patria e hijos.

Dignos de elogios son tan dignas personas, y quiera Dios tengan muchos imitadores, a fin de que poco se vayan surtiendo de material, escuelas tan necesitadas.

Los maestros, niños y niñas llevamos grabados en nuestra mente y en lo íntimo de nuestro corazón los nombres de esos filántropos que siempre están dispuestos a favorecer todo aquello que redunde en provecho de la ilustración y del bienestar y engrandecimiento del país. No los olvidaremos jamás.

Cansales 11 de marzo de 1917.

Los maestros y discípulos.

### Gabinete Dental-Calzada

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica F. del Dr. Aguilar, dentista de SS. MM. y A.A. RR.

Operaciones en la boca rigurosamente asepticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Alúo, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un hábil mecánico-dentista de Madrid

Ortodoncia, prótesis buseo-facial  
Ordoño 11, letra R, 1.ª derecha

Escuelas vacantes para el

## Concurso general de traslado

Dirección general de Primera enseñanza.—Esta Dirección general ha acordado publicar, con carácter provisional, la siguiente relación de escuelas nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual:

Para proveer en maestras.—Provincia de Castellón: Albocacer, Alcalá de Chisbert, Añel, Benéfíg, Castell de Cabres (mixta), Fredes (mixta), Jérica, Las Casas (Rose) mixta; Olocáu del Rey, Pina, Sanatella, Villafranca del Cid y Villar de Canes.

Provincia de Ciudad Real: Ciudad Real (auxiliaria de la práctica), Alcázar de San Juan, Almagro (auxiliaria), Anchuras, Arenas de San Juan, Ballesteros, Carrión de Calatrava (auxiliaria), Granátula, Guadamez, Las Casas, San Lorenzo de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Santa Cruz de Mudela (auxiliaria), Valdepeñas (sección graduada), Villahermosa (auxiliaria), Villamanrique, Villarrubia de los Ojos y Viso del Marqués (auxiliaria).

Provincia de Córdoba: Almedinilla, Añora, Baena (núm. 1), Baena (párvulos), Baena (auxiliaria desdoblada de la núm. 1), Bémez (auxiliaria desdoblada de la núm. 1), La Carlota (auxiliaria de la nacional), Doña Mencía (auxiliaria), Fuente Ovejuna (núm. 2), Hornachuelos (auxiliaria), Lucena (núm. 2), Montilla (auxiliaria de la núm. 2), Montilla (auxiliaria de párvulos), Nacimiento (Rúte), Ochavillo del Río (Fuente Palmera), Posadilla (Fuente Ovejuna), Priego (núm. 1), Puente Genil (auxiliaria de la núm. 1), La Rambla (núm. 1), Rute (núm. 2) y Santaella.

Provincia de La Coruña: Andeiro (Cambre) mixta; Bares (Mañó), mixta; Bembantes (Castro), mixta; Cerdido, Corcubión, Conso (Coristanco), mixta; Duyo (Finisterre), mixta; Entines (Oates), mixta; Estero (Muro), mixta; Goyanes (Puerto Soa), mixta; Javiña (Coristanco), mixta; Juanceda (Meste), mixta; Munniferrat (Aranda), mixta; Nogueira (Sobrado), mixta; Oliveira (Dumbria), mixta; Oroso, Palmeira (Riveira), Pino, Sequeiros (Valdiviño), mixta; Sumio (Correl), mixta, y Toirosende (Baña), mixta.

Provincia de Cuenca: Cuenca, Avila de la Obispalia, Allagulla,

(1) Véase el número anterior.

Arguisuelas (mixta), Barajas de Mello, Boniches, La Frontera, Fuentelespino de Haro, Henarejos, Hinojosa, Huete (párvulos), Huete (auxiliaria de párvulos), Minglanilla (auxiliaria de párvulos), Montalbo, Narboneta (Villoro), mixta; Pozo Amargo, Tarancón (párvulos), Torralba, El Tobar (mixta), Tribaldos, Valdemoro de la Sierra, Vellisca y Villar de Humo.

Provincia de Gerona: Albricias, Bañolas (Dirección graduada), Bordils, Castillo de Aro, Fortiá, Hostalrich, La Bajol (mixta), Madremaña, Palamós (sección graduada), Pardiniás, Rosas, San Aniol de Finestrat (mixta), Santa Cristina de Aro, Santa Leocadia de Algama, Sils, Terradas, Torroella de Montgrí, Traguré (San Martín de Vilalonga), mixta, y Viladésens (mixta).

Provincia de Granada: Alamedilla, Aihama, Calicasas (mixta), Collos-Vega, Diezma, Dílar, Escuzar, Las Juntas (Sor), mixta; Montepío, Murchos (mixta) Nieves (Cájaras), mixta; Pompaneira, Polopos, Ventas de Zafarraya, Viñas (Sor), mixta; Viznar y Zubia.

Provincia de Guadalajara: Guadalupe, Guadalupe (párvulos), Alajara, Guadalupe (párvulos), Alajara (mixta), Anguita, Arbanco, Auñero, Campisábalos (mixta) Cortes de Tajuña (mixta), Puentealeña, Garbajosa (mixta), Loranca de Tajuña, Milvarcos, Mondéjar, Taracena (mixta), Tastaneo (mixta), Traid, Trijueque, Usanos y Yélanos de Arriba (mixta).

Provincia de Guipúzcoa: Alza, Gaviria, Iurrioz (Oyarzur), mixta; Lacaste (Hernani), Vidania y Villabona.

Provincia de Huelva: Huelva, Cartaya, Cortelazor, Cumbres Mayores (auxiliaria desdoblada), El Granado, Hinojos, Los Marines, Moguer, Moguer (auxiliaria), Redondeña (Isla Cristiana), San Silvestre de Guzmán, Trigueros (auxiliaria), Valdelarco y Villanueva de los Castillejos (auxiliaria desdoblada).

Provincia de Huesca: Abizanda (mixta), Ainsa (mixta), Albacete de Cinca, Arazán (Besauri) mixta, Bielsa, Bierge, Cagigar (mixta), Fonz, Fraga, Hacho, Ibleca (mixta), Larrués (mixta), Las Bellostas y Bagüeste (Barra de Sasta), mixta, de temporada; Lascuarre, Lusas (mixta), Osa (mixta), Panticosa, Pivaces (mixta), Rohes, San Felú (Besauri), mixta; Secorú y Laguarda (Secorú), mixta, de temporada; Tamarite y Valcarlos (Biacac), mixta.

Provincia de Jaén: Alcalá la Real, Beas de Segura, Cambil, Campillo de Arenas (sección graduada), Campillo de Arenas (sección graduada), Cantera Blanca (mixta), Carboneros, Castellar de Santisteban, Cazorla, Fuente del Rey, Jódar, Larvas, Sabote, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Torres, Torres, Ubeda Villargo (auxiliaria desdoblada), Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina y Villardompardo.

Provincia de León: Ardancino (mixta), Arnedo (mixta), Astorga (sección graduada), Burbia (mixta), Cabanillas de la Jurisdicción, Cea, Coladilla (mixta), Dehesa, Ferrol, Folgoso de la Ribera, Gulmarra (mixta), Jivares de los Oteros (mixta), La Cándana (mixta), Lagunas de Negrillos, La Llama (mixta), Oencia, Posadilla de la Vega, (mixta), Renedo de Valderaduey (mixta), San Esteban de la Vega (mixta), San Pedro de Pegas (mixta), Torre del Bierzo (mixta), Valdeviejas (mixta), Valencia de Don Juan (sección graduada), Villaestriego (mixta), Villapeñal (mixta), Villarmeriel (mixta) y Zotes del Páramo.

Para proveer en Maestras.—Provincia de Lérida: Albajés, Albi, Alcarraz, A'farraz, Alguaire, Alfas (mixta), Barbéns, Bobera, Cabanabona (mixta), Figuerosa (mixta), Fullede (mixta) Granadell (párvulos), Gañona les Garrigues, Llardecanas

Lleruy, San Salvador de Toló, Tárraga, Termens y Vilanova de Bellpuig.

Provincia de Logroño: Arenzana de Arriba (mixta), Arnedo (escuela número 1), Berceo, Besares (mixta), Corporales (mixta), Fuenmayor (calle Moyor alta) Hervias, Lervá, Ledesma de la Cogolla (mixta), Matute, Ochánduri (mixta, Ocón (mixta), Nájera (Dirección graduada), Pedroso, Rodezno y Torrecilla de Cameros.

Provincia de Lugo: Alfoz (Ribadeo), Arantes (Mondoñedo), Cesuras (Puerto Mari) y San Mamed del Río.

Provincia de Madrid: Alcalá de Henares, Cercedilla, Cervera de Buitrago (mixta), Chinchón, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo (auxiliaria de párvulos, Estremera, Galapagar, La Acebeda (mixta), Mejorada del Campo, San Martín de Valdeiglesias (Dirección graduada), y Serranillos (mixta).

Provincia de Málaga: Málaga (Dulce Nombre de María, 21), Málaga (sección práctica), A'farnalejo, A'farnate, Archez, Benalauria, Benarraba, El Burgo, Campillos (sección graduada) Cañete la Real (auxiliaria desdoblada), Casares (auxiliaria), Colmenar, Cómpea, Cuevas vajas, Fuengirola (Dirección graduada), Manilva, Melilla (auxiliaria), Sayalonga, Serrato (Ronda), Teba y Ronda (párvulos).

Provincia de Murcia: Aljorra (Cartajena), Archivel (Caravaca), Billas, Calasparra, Caravaca (sección graduada), Caravaca (sección graduada), Cartagena (Barrio de Santa Lucía), Cehegin, Escombreras (Cartagena), Gea y Truyols (Murcia), Jumilla, Lorca (auxiliaria de párvulos), Moratalla, Mu'a, Nuestra señora de las Huertas (Lorca), Puente Juntos (Murcia), Roche (La Unión), Sungla (Caravaca), Yecla (sección graduada) y Yecla (sección graduada).

Provincia de Orense: Andesende (Cea), mixta; Baiste (Sirór), mixta; Candedo (Chandreja), mixta; Carpazás (Bande), mixta; Castro (San Andrés) (Cenede), mixta; Castro Caldelas, Castromao (La Vega), mixta; Castromarigo (La Vega), mixta; Cendelo (Laza), mixta; Crespos (Padrende), mixta; Laza (Montederrame) mixta; Niñodagula (Junquera de Espadañed), mixta; Oulego (Rubana), Parada de O'neiro (Villar de Santos), mixta; P'neiro (Maside), mixta; Retorta (Laza), mixta; Rivero (Bande), mixta, y Villamayor (Verín), mixta.

Provincia de Oviedo: Arancedo (El Frane), mixta; Argul Pelorde (Pesoz), mixta; Biñaguez (Gozón), mixta; Bode (Parres), mixta; Bustio (Rivadadeva), mixta; Carreño (Cabriles), Ceares (G'jó), anunciada a concurso, Cerdeño Abull (Oviedo), Corias (Cangas de Tiner), El Carmen (Gijón) Figaredo (Mieres), G'viendes (Gouze), Infiesto (Piloñ), Dirección graduada; Ladines (Sobrescoble), mixta; La Lera (Colunga-Villaescusa), mixta, Miranda (Avilés), Pesoz (Pesoz), Rañeces (Grade), San Adriano (Riosa), mixta; San Esteban Pastur (Ilano), mixta; San Juan del O'ispo (Siero), mixta; San Julián de Navares (Parres), mixta; San Martín de Arces (Siero), San Mariñ de Grezanes (Cangas de O'is), Santiares (Tiner), mixta; Viella (Siero) mixta; Villanueva (Rivadadeva) y Villanueva (Teverge).

Provincia de Palencia: Amayuelas de Abajo (mixta), Arenillas de Nuño Pérez (mixta), B'adilla de Roseco, Celada de Robledo (mixta), Frechilla, Micleces de Ojeda (mixta) y O'imos de Ojeda (mixta).

Provincia de Pontevedra: Catoira, Cerdedo, Cortegada (Silleda), Cruces (Gasbia), Pardesoa (F'rcarey), Poyo, San Jorge de Jacos (Cotovad) y Villavo.

Provincia de Salamanca: Alberca (Dirección graduada), Cabeza de Framontanos, Calzaza de Béjar,

Candelario, Casillas de Flores, Castraz (mixta), Cortes de la Sierra (mixta), Cristóbal, G'ijuelo (Dirección graduada), Herruelo (mixta), Ituro de Azaba (mixta), La Encina, La Vellés, Linares de Riofrío (Dirección graduada), Nava de Béjar, Navaombela (mixta), Oimedo de Camaces, Peñarandilla (mixta), Santa María Sando (mixta), Segoyuela de las Cornejas (mixta), Tejado, Valdeiosa y Vitigudino (párvulos).

Provincia de Santander: Carmoña, Galizano, Gibaja, Ibio, Laredo, Lerones, (mixta) Quintana, (mixta), y Reinosa.

Provincia de Segovia: Aldeanueva del Cordonal, Carbonero el Mayor, Juarros de Voltoya (mixta), Maderuelo, Samboal, San Ildefonso (sección graduada), Santiuste de San Juan Bautista, Siguero (mixta), Ventosilla y Tejadilla (mixta), y Villacorta (mixta).

Provincia de Sevilla: Alanís (auxiliaria), Albalda, Alcalá de Guadaíra (auxiliaria), Alcalá del Río (auxiliaria), Almensilla, Anlaga (Castillo de las Guardas), Cañada Rosal (La Luisiana), Cazalla de la Sierra (auxiliaria), Ecija, Espartinas Gerena (auxiliaria), Gilena, Herrera (párvulos), Huévar, La Rinconada, Lora del Río (auxiliaria), Madroño (Castillo de las guardas), Montellano (auxiliaria), Osuna (auxiliaria) y Paradadas (párvulos).

Provincia de Sorla: Borobia, Cervón, Fuentebella, Jacay, La Hinoza (Espeje), Magaña, Navalcaballo, San Esteban de Gormaz y Vergulzas (Vizmanos).

Provincia de Tarragona: Albiñana, Amposia (Dirección graduada), Ascó, Bisbal de Falset, Brafim, Cabra, Calafell, Campredó (Tortosa), Canonja, Clur-na (mixta), Freginals, Gandesa (párvulos), Reus (auxiliaria desdoblada), Roda de Bará, Salomó, San Carlos de la Rápita, Santa O'iva, Tortosa (auxiliaria desdoblada), Villanova de Pradés y Vilaseca (párvulos).

Provincia de Teruel: Teruel (sección graduada), Albeitoso, Alcañiz, Cabra de Mora, Cañizar, Cascante, Celadas, Cuevas de Almdén, El Coladico (mixta), Ferreruela (mixta), Fresneda, Monterde, Pitarque, Rubielos de la Cérda, Samper de Calanda, Santolea, Torralba de los Sisonos, Tramacastel, Valaclache (mixta), Villalba Baja y Yoscós.

Provincia de Toledo: Alcañizo, Aldeanueva de San Bartolomé, Buenaventura, Cabezasaca, Hontanar (mixta), Lillo, Magán, Ma'pica, Maqueda, Mejorada, Miguel Esteban, Nava de Ricomallilo, Noblejas, Nuez, Santa Cruz de la Zarza, Sevillera de la Jara, Sruaca y Yerpas (párvulos).

Provincia de Valencia: Albalat de la Ribera, Alborache, Ayacor (Canals), Benigánim, Caudete de las Fuentes, Dos Aguas, Luchente, Onteniente, Quesa, Rafelbuñol, Requena, Requena (párvulos), Requena (desdoblada párvulos), Riola, Rótova, Silla, Torrebaja, Tous, Vallanca, Vallés y Villanueva de Castellón.

Provincia de Valladolid: Aguilar de Campos, Aldea de San Miguel (mixta), Bacilla de Valderaduey, B'adilla del Campo, Castroverde de Cerrato, Curiel, Lomoviejo, Megeces (mixta), Nava del Rey (primer distrito), auxiliaria no desdoblada; Nava del Rey (segundo distrito), auxiliaria no desdoblada; Oimedo (auxiliaria no desdoblada), Pozaldez, Ramiro, Simancas, Tudela de Duero, Tudela de Duero (párvulos), Uruña, Valoria la Buena, Villabáñez de Campos (mixta), Villalón, Villamuriel de Campos, Villaseñor (mixta), Villaverde de Medina y Wamba.

Provincia de Vizcaya: Amorebieta, Ceánuri, Ea, Geldácano, Morga, N'gica, Orozco y Sestao.

Provincia de Zamora: Zamora (santo Domingo), Bóveda de Toro,

Calzada de Tera, Cazorra, Cubo del Vino, Fuenteseecas, Gallegos del Pan, Melgar de Tera, Poyo, Puebla de Sanabria, San Martín de Pedroso y Viñas.

Provincia de Zaragoza: Belmonte de Calatayud, Bijuesca, Cariñena, Castilicar, Castejón de Valdejasa, Ceitna, El Frago, El Frasno, Gelsa, Illueca, Jarque, Lituénigo, Lumpique, Mallén (auxiliaria de párvulos), Mediana, Muel, Murero, Novallas, Paniza, Trasobares, Used y Villanueva de Jiloca.

A los efectos de esta relación, las Secciones administrativas y maestros nacionales interesados deberán tener en cuenta las aclaraciones siguientes:

1.ª Que la publicación no implica el anuncio del concurso general de traslado, por lo que no deberán presentarse solicitudes ni instancias hasta que la convocatoria definitiva se inserte en la Gaceta de Madrid.

2.ª Que el objeto de este anuncio es el de que las Secciones administrativas de Primera enseñanza comuniquen cuantas observaciones sean pertinentes, en relación con las escuelas de referencia, dando cuenta de los errores que observen, inclusiones, alteraciones y exclusiones que proceda.

3.ª Que a tal fin se les conceda un plazo de cinco días, improrrogable, para que estudiando estas relaciones cumplimenten el servicio indicado en la aclaración anterior, teniendo en cuenta que una vez transcurrido dicho plazo no podrán incluirse nuevas escuelas en el anuncio, siendo responsables dichos jefes de todos los errores que dejen de comunicar.

4.ª Que desde el día en que se inserte esta relación en la Gaceta de Madrid no podrán ser anunciadas a co-curso ninguna de las escuelas en ellas comprendidas, las cuales deberán conservarse sin alteración alguna en la forma en que se anuncian.

5.ª Que una vez terminado el plazo de cinco días, fijado en la aclaración tercera, no podrán admitirse en el Ministerio expedientes solicitando como consorcia escuelas comprendidas en estas relaciones, y, por consiguiente, cuantas tengan entrada posterior o no estén completas en dicha fecha serán desestimadas sin otra causa, y sea cualquiera la fecha en que se incorporen por los interesados.

6.ª Que expirado dicho plazo, esta Dirección general publicará la convocatoria definitiva del concurso, y con ella la relación de las modificaciones y alteraciones que experimente la que ahora se publica, que entonces se tendrá por definitiva.

Lo que digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1917.—El director general, Royo.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta de Madrid del 16 de marzo de 1917)

A 1.100 pesetas.  
Don Dámaso Cansado, de Carrizo.  
Don Segismundo de Godos, de Villamuño.  
Don Angel Martinez Alonso, de Laguna Negrillos.  
Doña María Pilar Alario, de Santa Calomba Somoza.  
Doña Ysolina Piedrafita, de Borrenes.  
Doña Isabel Calyo, de Andanzas.

Doña Enriqueta del Palacio de Toral de Meray.  
A 1.000 pesetas.

Don Antonio Fernández, de Banazolva.

Doña María Carmen de Prada, de Carracedelo.

Doña María Barrientos, de Granda (Oviedo).

Doña Eugenia M. Gili, de Cifuentes.

Doña Fidela del Lío, de Villoria (1).

Doña Adelaida Fernández, de Ferreras (1).

Doña Segunda Santos de Villarrodriego (1).

Los interesados deben remitir los títulos administrativos a la Sección con póliza de peseta para reintegro de la diligencia de ascenso.

La antigüedad para los efectos del Escalafón es a partir de primero de enero y para los efectos económicos de primero de febrero último.

**Isidoro Sacristán**  
SASTRE  
Reina Victoria, 3, principal  
León

**Manual Legislativo para 1916 y 1917**

Por D. Juan C. Arroyo y Garcia, Director del «Suplemento a La Escuela Moderna», de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza.

El Manual Legislativo Arroyo para 1916 y 1917 es un tomo en 8.º 698 de págs. de nutrida composición, con bonita y elegante cubierta.

El único desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende, y el único que trata, con multitud de formularios y reglas prácticas, todas las cuestiones relativas a la enseñanza primaria y al profesorado.

Indispensable a los alumnos y a los profesores de Escuela Normal y a los maestros, inspectores y funcionarios de las Secciones administrativas provinciales de primera enseñanza, e insustituible en las Secretarías de los Rectorados y oficinas en que se ventilen cuestiones de la primera enseñanza, en su más amplia acepción. Precio del Manual: 2 pesetas ejemplar en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

**NOMENCLATOR** de la provincia de León, sólidamente encuadernado, pesetas 1'50. Véndense en la imprenta de este periódico.

(1) Esta maestra disfruta ya las 1.000 pesetas por R. O. de 6 febrero 1917.

**FIESTA DEL ARBOL:**  
Grandes existencias en plantas para la celebración de dicha fiesta  
Catálogos gratis a quien los solicite  
Hijo de G. Alvarez  
Rastro Viejo, n.º 7 LEÓN

**CORRIDA DE ESCALAS**  
La «Gaceta» del 19 del corriente mes publica la corrida de escalas figurando ascendidos los siguientes maestros de esta provincia:

## Clave Aritmética en verso

Para la Enseñanza primaria

Se aprende la Aritmética  
en un mes y nunca se olvida

Precio: 1 real

De venta en todas las librerías de León y en  
casa del autor, calle del TEATRO, n.º 7, pral.

## OFICIAL

17 de febrero de 1917. («Gaceta» del 1.º de marzo.)—Orden:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Rudesindo Gervasio Macías, maestro de San Roque (Coruña), solicitando que todos los nombramientos de consortes y reintegros se hagan para resultados de concursillos, a fin de evitar los perjuicios que se ocasionan a los maestros más antiguos en las localidades; y teniendo en cuenta que para evitar perjuicios a los maestros que sirven en las poblaciones donde exista más de una escuela se estableció por orden de 30 de noviembre que los nombramientos de los maestros consortes se hicieran siempre para resultados de concursillos, y que iguales razones existen respecto a los que por reintegro obtuvieron nombramiento.

Esta Dirección general ha acordado hacer extensivo el núm. 2.º de la orden de 30 de noviembre de 1916 a cuantos obtengan escuelas por reintegro.—Boyo.—Señores rector de la Universidad de Santiago y jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

10 de marzo de 1917. (Gaceta del 15.)—Real decreto:

«A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las enseñanzas que se estudian en los establecimientos de todo género dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se considerarán definitivamente terminadas con la aprobación de las asignaturas correspondientes establecidas en el plan por el cual hubiere comenzado o seguido el alumno sus estudios. No se exigirá reválida ni ejercicio alguno especial para la obtención del título que corresponda a cada grado. Aprobadas las asignaturas del plan, será expedido el título a solicitud del alumno o de sus representantes legales.

Art. 2.º No obstante lo que queda dispuesto, y mientras no se modifique lo establecido en materia de derechos de Hacienda, para la obtención del título se satisfarán las cantidades correspondientes a los antiguos ejercicios de grado o de reválida.

Art. 3.º Mediante las delegaciones que sean necesarias, los títulos de bachiller serán expedidos por los directores de los Institutos.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto, y facultado el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para dictar todas las reglamentos necesarias para la ejecución del mismo.

Dado en Palacio a diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Julio Burell.»

10 de marzo de 1917. (Gaceta del 15.)—Real orden:

«Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha suprimiendo los ejercicios de

grado y reválida en todas las carreras, enseñanzas y estudios establecidos por los distintos centros docentes que dependen de este Ministerio,

S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido disponer que los alumnos, así oficiales como de carácter privado o libre, una vez aprobados en los exámenes de asignaturas exigidos para completar o terminar el plan a que deban sujetarse en dichos centros, puedan aspirar como hasta ahora a las distinciones y derechos que con relación a la nota de sobresaliente, título gratuito, premios extraordinarios y pensiones universitarias en el extranjero que establece el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901. Cualquier otra disposición referente a enseñanzas reglamentadas de manera especial y que guarden analogía con el citado artículo, ordena también S. M. que sea observada a instancia de los respectivos alumnos.—Burell. Señor subsecretario de este Ministerio.»

## NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados por el Rectorado con fecha 16 del actual por concurso rápido los siguientes maestros:

Don Sergio Alonso, de Velilla de los Oteros; don Francisco Alcaraz, de Velilla de Valdoré; don Romualdo Huerga, de Velilla de la Reina; don Sandalio Ramos, de Baillic; don Esteban Gillen, de Busande; don Manuel González Pascual, de Villar de Ciervos; don Balbino García, de Redipueblas; don Manuel González González, de Pobladura de Cals; don Mariano Blanco, de Valle de Vegacervera; don Manuel Cabero Pan, de Villavante; don Jesús de la Calzada, de Baloute; don Francisco Calvo, de Folgoso y Las Tejadas; don Timoteo Serrano, de Llombares; don Francisco García, de Fontanos; don Emilio Montoya, de Guisatecha; don Manuel Bermejo, de Valverde Enrique; don Dictino Morán, de Cubillas de Arbás; don Baldomero Bécares, de Caminayo; don Nonito García, de Vega de Yeres; don Luis Domínguez, de Palacios de Compludo; don Juan A. Gamallo, de Barceña del Río; don Ovidio Pisada, de Celada de Cea; don Silvestre Calvo, de Crénenes; don Mariano Martínez de Fuentesnuevas; doña Isidora Bayón, de Fontán; doña Patricia B. Rey, de El Ganso; doña Emiliana González, de Vega de los Arbolés; doña Juana Ibañez, de San Martín Valde-

tuejar; doña Leonor García, de Barrios de Nistoso.

El plazo posesorio termina el 29 de abril próximo y los títulos fueron remitidos a las respectivas Alcaldías.

## NOTICIAS

En virtud de moción del Rectorado de Santiago en réplica de que se determine cuáles son las vacantes de sueldo que han de proveerse por oposición libre, la Dirección general ha acordado ordenar a las Secciones de Oviedo y Alicante que en cuanto se publique esta orden faciliten al Rectorado de Santiago las expresadas vacantes, en vista de los datos que en sus libros figuren.

La Dirección general desestima la réplica de que los maestros que hasta la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 han tenido limitados sus derechos, sean equiparados a los que, por tener oposiciones aprobadas, fueron comprendidos en esa disposición.

Visto el expediente a instancias de doña Pilar Erquicia, maestra de Aranjua, solicitando reconocimiento de días de servicio, y teniendo en cuenta que por reciente disposición, dada con carácter general, se reconoce la posesión con fecha siguiente a la del cese en los concursos de traslado, la Dirección general resuelve que se haga constar en su título la diligencia de posesión con fecha siguiente a la del cese en su anterior escuela.

Leemos en los periódicos de la Corte, que la Asociación Nacional del Magisterio Primario organiza un homenaje de reconocimiento al señor Burell, al cual serán invitados todos los maestros, por la elevación del sueldo mínimo a mil pesetas, por la prometeda gratificación de adultos a los maestros que aún no la disfrutan y por otras mejoras para la clase que el actual ministro tiene anunciadas a la mencionada Asociación.

Ha sido clasificado con 930 pesetas don Pedro Pérez del Valle, maestro jubilado de la escuela nacional de Otero de Villadecanes.

Por concurso de ingreso de interinos del Rectorado de Zaragoza, ha sido propuesta para la escuela de Ayeche D.ª Ysabel Escudero Martínez

La Dirección general devolvió el expediente de jubilación de don Francisco Etxaverry Barrio, maestro de una de las escuelas públicas de Villafranca del Bierzo, para que se una certificación en que se acredite que no se halla sujeto a expediente gubernativo y que no ha permutado en los dos últimos años.

El Rectorado concedió licencia para oposiciones a plazas

de 2.000 pesetas, a doña Clara Gil Rivera, maestra de la escuela pública de Santa María del Páramo.

A la Junta Central se remitió pedido de fondos de jubilados y pensionistas del primer trimestre del año actual.

Los maestros de Hospital de Orbigo y Villacondide (Oviedo), don Agapito Arias y don Jerónimo Curto, han entablado permuta de sus destinos.

Se contestó al Rectorado que don Antonio Jané sirve en la actualidad la escuela de Caballos de Arriba.

El Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de 2.000 o más pesetas, turno restringido, convoca a las maestras aspirantes para el día 31 del actual en el Paraninfo de la Universidad Central.

Ha fallecido don José Álvarez González estimado amigo nuestro y maestro que fué de Cuadros durante muchos años.

Enviamos sentido pésame a su apreciable familia, especialmente a su hija doña Manuela, maestra de Lorezana y a su hijo político don Pelayo García, que desempeña la escuela de La Seca en el mismo término municipal.

También falleció en León don Narciso Gil Paredes, hijo político de nuestro buen amigo don Bonifacio Millán, encuadernador de la casa editorial de don Román Luera Pinto.

Reciba tanto el señor Millán como su estimada familia el testimonio de nuestro pésame.

Hemos recibido el primer número del «Defensor del Magisterio» que se publica quincenalmente en Oviedo.

Correspondemos al afectuoso saludo que el nuevo colega asturiano dirige a la prensa, le deseamos próspera y larga vida y aceptamos gustosos el cambio.

De 1.º de abril habrá en la categoría de 1.000 pesetas más de 15.000 maestros. Y como por la corriente de escalas

de cada trimestre pasan a la de 1.100 pesetas unos cien maestros, calcula «El Magisterio Español» que los actuales de 625 que pasarán a disfrutar las mil en 1.º de abril, tardarán treinta y siete años y medio en llegar a la categoría de 1.100 pesetas.

Trinta y siete años y medio para obtener un ascenso de cien pesetas. ¡Bonito porvenir!

No es posible que se siga manteniendo nuestro actual escalafón, sin crear plazas en las superiores categorías.

Han sido nombrados maestros interinos: Doña Antonia Álvarez de la Sección graduada de Astorga; doña Eloina Ramos Baños, de Sueros; doña Orosia Barrientos, de Javares y don Francisco Jiménez, de Soto de Valdeón.

Fué devuelto a la Dirección general expediente de jubilación incoado por don Francisco de Elchaverry Barrio, después nueva certificación que fué reclamada por la Superioridad.

A la Junta Central se remitió instancia de doña Bonita Álvarez, viuda del maestro que fué de Oramio, solicitando ser clasificada, y que se reserve la parte de pensión para la hija del primer matrimonio, para que se pueda justificar si se halla soltera o ha contraído matrimonio.

A la Dirección general se envió expediente incoado por doña Joaquina Martínez, maestra de Fontoria solicitando por derecho de consorte la plaza de maestra de sección de la graduada de Astorga

Ha sido clasificado el maestro jubilado de La Omañuela, don Nicasio Fernández García y la huérfana doña Celia Balbuena, fué mejorada en la pensión que venía disfrutando como hija del maestro que fué de Salomón don Eulogio Balbuena.

Han sido nombrados maestros propietarios don Tomás Martín Morero, de La Zarza; don José Luna Pon, de Manjabálago (Avila), y doña Josefa Alonso Matellán de Dinado (Zamora).

LEON 1917.—Imp. de Luera.

## Academia «Nueva Enseñanza»

Cima de villa, 28, OVIEDO

Preparación para el ingreso en las Normales y Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, carrera y oposiciones al Magisterio, por profesorado competente y especializado en las diferentes materias que integran estas enseñanzas:

Directores: D. Manel A. Santullano; Licenciado en Ciencias, Profesor Normal y de la Escuela de Artes e Industrias.

D. José A. Cepeda; Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Jesús D. Bordona; Licenciado en Filosofía y Letras y Bibliotecario de la Universidad de Oviedo.

NOTA.—Para detalles e informes dirigir la correspondencia a D. MANUEL A. SANTULLANO, Santa Susana, 13, Oviedo.

